



BUIN,

21 MAR 2023

DECRETO TC N° 119 /VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 69, de fecha 15 de febrero de 2023, se adjudica la licitación pública "Adquisición de Materiales e Insumos para Reparación y Mantención de Alumbrado Público, Año 2023, Comuna de Buin" al Oferente Sociedad Comercial Noriega Limitada.

3.- El Contrato suscrito con fecha 10 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad Comercial Noriega Limitada, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 48, de fecha 20 de marzo de 2023.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Contrato**, suscrito con fecha 10 de marzo de 2023, entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad Comercial Noriega Limitada, RUT N° para la ejecución de la licitación pública "Adquisición de Materiales e Insumos para Reparación y Mantención de Alumbrado Público, Año 2023, Comuna de Buin"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 48 de fecha 20 de marzo de 2023, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos al ítem presupuestario 215.22.04.012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. MSS.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPЛА
- DIMAO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\ADQUISICIÓN MATERIALES E INSUMOS PARA REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AÑO 2023\SOC. COMERCIAL NORIEGA LTDA.doc





765889



**CONTRATO
“ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA REPARACION Y
MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, AÑO 2023, COMUNA DE
BUIN.”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

“SOCIEDAD COMERCIAL NORIEGA LIMITADA”

**RECIBIDO DIMAAG
I. MUNICIPALIDAD DE BULIA**

En Buin, a **10 MAR 2023**, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”;** y, por otra parte el oferente **SOCIEDAD COMERCIAL NORIEGA LIMITADA RUT N°:** **representada legalmente por DARIO RODRIGO MADRIGAL NORIEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° **, domiciliado para todos efectos en N° , en adelante e indistintamente “el proveedor”;** quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto Alcaldicio TC N° 420 de fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó las bases admirativas y técnicas, formatos y anexos de licitación pública denominada "**Adquisición de Materiales e Insumos para la Reparación y Mantención de Alumbrado de Público, año 2023, Comuna de Buin**".
 - 2) Que, por decreto Alcaldicio TC N° 12, de fecha 12 de enero de 2023, se aprueban las consultas y respuestas realizadas a la licitación pública "**Adquisición de Materiales e Insumos para la Reparación y Mantención de Alumbrado de Público, año 2023, Comuna de Buin**".
 - 3) Que, por Memorándum N° 135, de fecha 03 de febrero de 2023, la Secretaría Comuna de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la Tabla del Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública "**Adquisición de Materiales e Insumos para la Reparación y Mantención de Alumbrado de Público, año 2023, Comuna de Buin**".
 - 4) Que, por Decreto Alcaldicio N° 369, de fecha 06 de febrero de 2023 se sanciona el acuerdo N° 263 del Consejo Municipal, que aprueba la



adjudicación de la licitación pública “**Adquisición de Materiales e Insumos para la Reparación y Mantención de Alumbrado de Pùblico, año 2023, Comuna de Buin**”, al oferente Sociedad Comercial Noriega Limitada.

- 5) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 69, de fecha 15 de febrero del año 2023, esta Entidad Edilicia adjudicó la Licitación Pública citada en el numeral 1), al oferente **Sociedad Comercial Noriega Limitada, RUT N°**

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable:

La adquisición se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo al siguiente marco normativo aplicable:

- a) Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
- b) Bases Técnicas, en adelante Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si las hubiere, las cuales se entienden formar parte integrante de las Bases.
- c) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, las cuales se entienden formar parte integrante de las bases.

Sin perjuicio, que se deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

- d) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- h) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

TERCERO: Objeto del Contrato: La presente contratación tiene por objeto la adquisición de materiales e insumos para reparación y mantención del alumbrado público de la comuna, de acuerdo a las características descritas en las Bases Administrativas y Técnicas.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica, de los materiales a adquirir.

QUINTO: Plazo de Entrega de los Materiales e Insumos: El plazo de entrega es de 01 (un) día hábil, contados desde la aceptación de la Orden de Compra, la cual se generará una vez terminada la resolución que aprueba el contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: El contrato se realizará por un monto total de \$64.567.853.- (sesenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos.)



El Municipio pagará al Proveedor el valor de la adquisición de los materiales e insumos requeridos a través un solo estado de pago. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes, previo informe favorable del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., las facturas deberán indicar:
 - Nombre de la Licitación.
 - ID licitación.
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
 - ID Orden de Compra.
- b) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- c) Copia del contrato.
- d) Guías de despacho, si correspondiere.
- e) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o el ITS del contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

Corresponderá al Proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del contrato, ciñéndose estrictamente a las bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Entrega la totalidad de los materiales e insumos y en conformidad a los productos adquiridos de conformidad a lo ofertado en el formato N° 4.
- c) Entrega de los materiales e insumos sin daños ni deterioro.
- d) Sustituir los materiales e insumos rechazados por el ITS, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación efectuada por parte del ITS.
- e) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- f) Designación de un encargado de la adquisición que lo represente durante la ejecución del contrato, indicando una casilla de correo electrónico y un número fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- g) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.



Daños por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será de cargo y obligación del Proveedor responder por daño fortuito o fuerza mayor, tal como incendios o accidentes, lo cual en ningún caso es taxativo, o cualquier otro riesgo que deteriore o destruya los elementos que son materia de la presente adquisición u ocasione pérdida de los materiales e insumos durante el trayecto desde la bodega del proveedor a la bodega de la Municipalidad de Buin y previo a la recepción conforme de los materiales e insumos por parte de la Unidad Técnica, aun cuando el imprevisto causado por alguna de estas circunstancias haya sido imposible de resistir, y no haya sobrevenido por culpa del proveedor.

OCTAVO: Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13º de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77º del

Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones podrán afectar el precio del contrato hasta en un 30% de su valor total. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable.

Para el caso de las modificaciones del contrato por aumento del plazo de entrega, el Proveedor deberá extender la vigencia de las garantías que estuvieran constituidas con el objeto de garantizar el aumento del plazo conferido. La entrega de esta nueva garantía deberá realizarse por parte del Proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del Decreto que modifica el contrato. En caso de no efectuar la entrega del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio que, si esta garantía no se presenta, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases.

Asimismo, el Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin, de no hacer entrega de esta garantía, se pondrá término anticipado al contrato según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases.

En el caso de aumento en la cantidad de materiales e insumos, esto solo se podrá realizar, cuando exista disponibilidad presupuestaria que así lo permita, situación que será previamente evaluada por la Municipalidad. Además, se deberá contar con informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y de la Dirección Jurídica.



NOVENO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de certificado de fianza, emitida el 28 de febrero de 2023, a través de ProGarantia S.A.G.R., por un monto de \$3.228.393.- (Tres millones doscientos veintiocho mil trescientos noventa y tres pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 06 de junio de 2023.

DÉCIMO: Causales y Montos de las Multas: La Municipalidad de Buin aplicará administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por cada día de atraso en la entrega de los materiales e insumos** según plazo ofertado, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M por cada día de atraso con un tope de cinco (5) días corridos.
- b) **Por la entrega de los materiales e insumos, deteriorados o dañados total o parcialmente,** se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M, por cada artículo.
- c) **Por no sustituir algún material o insumo, dentro del plazo establecido en el punto 19.1 letra d) de las bases,** se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M. por cada día de atraso.
- d) **Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico,** se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S de acuerdo a la medida que se decida.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **25 UTM**, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica y según lo indicado en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de Aplicación de Multas:

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.



La multa será practicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recursos jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

Pago de las Multas.

Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento. **En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.**

DÉCIMO SEGUNDO: Causales de Término Anticipado del Contrato:

La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13º de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77º del Reglamento de la Ley de Compras



Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - 1) Si el atraso en la entrega de los materiales e insumos es superior a cinco (5) días corridos.
 - 2) Si el valor total de las multas supera las 25 U.T.M.
 - 3) Por cambio en las características de los materiales e insumos sin autorización de la Unidad Técnica.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- e) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) Si se registra un segundo incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados desde la presentación de la oferta.
- o) En caso de existir modificaciones al contrato según lo permite el punto 18.2 de las bases y no se presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o no se firma la modificación del contrato dentro de los plazos estipulados en el mismo punto.
- p) Respecto del contratante UTP:
 - p.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - p.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.



- p.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal p.1) de este mismo punto.
- p.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- p.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

Procedimiento para el Término Anticipado del Contrato.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Cuenta Presupuestaria: Impútese el gasto al ítem presupuestario 215.22.04.012.



DÉCIMO CUARTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3º, numeral 2 de la Ley N° 19.983.

DÉCIMO QUINTO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, la que no se inserta en este acto por ser conocida de las partes. La personería de don Dario Rodrigo Madrigal Noriega, Cédula Nacional de Identidad N° para firmar en nombre de SOCIEDAD COMERCIAL NORIEGA LIMITADA, consta en el certificado emitido por el Registro de Comercio de Santiago, Caratula: 20090434, emitido con fecha 17 de enero de 2023.



DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

F/A

DARIO RODRIGO MADRIGAL NORIEGA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COMERCIAL NORIEGA LIMITADA

JURÍDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
Buin _____ 	Buin _____ 	Buin _____ 	Buin _____ Contrato N° _____ 48

20 MAR 2023

EUC/dcf

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.

Autorizo la firma de don **DARÍO RODRIGO MADRIGAL NORIEGA**, C.I. N° _____ en representación de “**SOCIEDAD COMERCIAL NORIEGA LIMITADA**”, Rut.: _____, según consta en escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don R. Alfredo Martín Illanes. San Miguel, 10 de marzo de 2023.

